



Dirección Nacional de Aduanas
 Subdirección de Fiscalización
 Depto. Fiscalización Agentes Especiales

Oficio Circular N°

471

MAT.: Reitera estricto cumplimiento normativa del Compendio de Normas Aduaneras.

VALPARAÍSO, 16 NOV 2017

DE : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

A : SRES. AGENTES DE ADUANA, CAMARA ADUANERA DE CHILE Y
 ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENTES DE ADUANA.
PRESENTE

Como es de vuestro conocimiento, conforme lo establece la Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, la factura comercial emitida electrónicamente constituye un documento electrónico.

Dentro de este contexto, mediante Resolución Exenta N° 1088 de 15.02.2012, del Director Nacional de Aduanas, se modificó el Compendio de Normas Aduaneras, agregando al Capítulo IV, numeral 8.5 letra c) el siguiente párrafo: "Asimismo, serán consideradas como originales de la Factura Comercial, aquellas emitidas vía electrónica por empresas autorizadas para emitir documentos tributarios electrónicos conforme a las regulaciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos, debiéndose adjuntar una copia simple de esta".

Por otra parte, la Ley 20.727, que introduce Modificaciones a la Legislación Tributaria en Materia de Factura Electrónica y Dispone Otras Medidas que Indica, establece el uso obligatorio del documento electrónico.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se reitera el estricto cumplimiento de las modificaciones introducidas al Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, en lo que se refiere a los documentos que sirven de base para la confección del segundo mensaje del DUS, relativo al uso y validez de la factura comercial electrónica.

Saluda atentamente a usted,


 JAVIER URIBE MARTÍNEZ
 Subdirector de Fiscalización



SCO/PRA
 Distribución:
 Cámara Aduanera de Chile
 Anagena

065525